



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 27 ENE 2022

PROCESO EXPROPIACION RAD. NO.: 111001310300320200028400

Visto el informe secretarial que antecede en donde se dejó constancia que la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado en auto que antecede en el término concedido para tal efecto, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado las presentes diligencias por aplicación de desistimiento tácito (num. 1°, art. 317 CGP).

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicas; ofíciase.

En caso de existir embargo de remanentes, póngase los dineros existentes a favor de la autoridad competente.

De no existir embargo de remanentes, entregar a favor de la demandante el depósito judicial que obra en el *sub examine*.

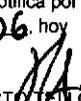
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente demanda a favor de la actora.

CUARTO: Sin condena en costas y perjuicios.

QUINTO: En su momento procesal, procédase con el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06</u> hoy <u>28 ENE 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA SECRETARIO</p>
